

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE AYSÉN. CASO ESTUDIO:
CONSULTA INDÍGENA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL AÑO
2014**

Tesis realizada por los autores para optar al grado de
Máster en Gobierno y Gestión Pública.

Autores:

Maribel Coronado Miranda

Eduardo Montti Merino

Septiembre 2023

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado en primer lugar, a Dios quién nos ha dado la fuerza para terminar este importante Máster en Gobierno y Gestión Pública; y nos guía cada día de nuestras vidas. También está dedicado a nuestros hijos: Valentina, Tomás y Josefina, quienes son el motor para continuar avanzando hacia nuestros objetivos, como el adquirir nuevos conocimientos, que nos permitan avanzar no sólo en nuestras carreras profesionales, sino también nos permite ser un ejemplo para ellos.

También está dedicada a quiénes, nos acompañan desde el cielo a mi abuela, Edit Castillo, mi madre, Valeska Miranda y a Marta Merino, madre de mi compañero de vida y de tesis; y a mi padre, Merwin Coronado Henzi.

Maribel Coronado Miranda y Eduardo Montti Merino.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Héctor Almonacid, Director del Centro de Estudios Estratégicos y de Negocios, por crear el Máster de Gobierno y Gestión Pública, para quienes trabajamos y vivimos en regiones apartadas de los centros de estudio, es fundamental poder contar con este tipo de enseñanzas online, no sólo para poder conocer otras experiencias, sino también para adquirir los conocimientos necesarios para avanzar en las distintas profesiones que hemos elegido. Asimismo queremos agradecer a cada uno de los docentes que conocimos en este Máster y que nos entregaron sus conocimientos, y a Itae Business School por permitirnos formar parte de su escuela de negocios, y ser parte de esos más de 10.000 alumnos que han formado en sus 30 años de trayectoria.

A todos ustedes muchas gracias,

Maribel Coronado Miranda y Eduardo Montti Merino.

INDICE:

-	Objetivo General:	4
-	Objetivo Específico Módulo N° 1.	4
-	Contexto y Marco Teórico.	5
-	Desarrollo Modulo N°1.	9
-	Bibliografía.	17
-	Referencia electrónica	17
-	Anexos	18
-		

OBJETIVO GENERAL:

- El objetivo del presente estudio consiste en determinar si la consulta indígena que realizó el Ministerio de Desarrollo Social en el año 2014 en la región de Aysén, responde a los estándares y principios de los Gobiernos abiertos; a los procesos de Modernización del Estado en cuanto a la administración y Gestión Pública, así como sus implicancias en el Presupuesto y Gasto Público. Además de sus efectos en la formulación, ejecución y evaluación de Políticas Públicas, que incorporen la perspectiva Indígena cuando corresponda; y la estrategia de comunicación que se aplicó para la convocatoria, al igual que los procesos de Evaluación y Control de la Gestión Pública, en la nueva Institucionalidad que se propuso crear como: la “Creación del Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas” y la “Creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas”.

OBJETIVO ESPECÍFICO MÓDULO 1:

- Determinar si el proceso de consulta indígena realizada en el año 2014 por el Ministerio de Desarrollo Social en la Región de Aysén, cumplió con uno de los ejes del Gobierno Abierto: “Participación Ciudadana”, al cual se abocará el presente estudio.

1. Contexto y Marco Teórico:

El presente estudio corresponde al proceso de consulta indígena realizado en el año 2014 por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la región de Aysén, para “consultar” las medidas administrativas: “Creación del Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas y “Creación del Ministerio de Pueblos Indígenas”. Dicho proceso se efectuó de acuerdo al convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, iniciativa que la OIT adoptó en el año 1989; y que en Chile el Congreso Nacional aprobó en el año 2008¹.

Según lo que establece el convenio N°169, en el artículo 6°, al aplicar las disposiciones al presente convenio los Gobiernos deberán aplicar:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procesos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan².

Otro aspecto que considera el proceso de consulta indígena del año 2014, corresponde a lo establecido en el Decreto N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, que en el Título II, principios de la Consulta, artículo N°9, indica que la buena fe es el principio rector de consulta, en virtud del cual, todos los intervinientes deberán actuar de manera leal y correcta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado. Mediante un diálogo sincero, de confianza y de respeto mutuo, sin presiones, de manera transparente, generando las condiciones necesarias para su desarrollo y con un comportamiento responsable³.

Este cuerpo normativo, fija las etapas de la Consulta Previa, a saber:

¹ <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/convenio-169-oit>

² Congreso Nacional. 2008. Decreto N°236. Promulga el Convenio N°169 de la OIT. Pág. N°4.

³ Ministerio de Desarrollo Social. 2014. Decreto N°66. Reglamento que aprueba el proceso de Consulta indígena. Págs. 5 y 6.

Etapa I	PLANIFICACIÓN	Objetivo: Entregar la información preliminar de la medida, presentando una propuesta para acordar la metodología y determinación de los intervinientes o representantes.	A lo menos, tres reuniones por medida a consultar
ETAPA II	INFORMACIÓN	Objetivo: Entregar todos los antecedentes de la medida. Considerar motivos para que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.	A lo menos, una reunión por medida a consultar.
ETAPA III	DELIBERACIÓN INTERNA	Objetivo: que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones respecto de la medida a consultar.	Reuniones a definir en la etapa de planificación.
ETAPA IV	DIALOGO	Objetivo: llegar a un acuerdo o lograr consentimiento de la medida propuesta.	Reuniones a definir en la etapa de Planificación.
ETAPA V	SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE	Objetivo: Elaborar una relación detallada del proceso, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos Alcanzados.	

Fuente: Guía de orientaciones Metodológicas, Proceso de Consulta Indígena, Convenio 169 de la OIT- Decreto Supremo N° 66. Ministerio Desarrollo Social, Gobierno de Chile, pág. 16.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el proceso de la consulta indígena realizada en la Región de Aysén, forma parte de esta “nueva concepción o filosofía” de Gobierno Abierto, en esta nueva forma en que los Gobiernos se relacionan con los ciudadanos, y en la que se establecen nuevas reglas, se encuentra el eje de participación ciudadana, el cual forma parte del presente estudio. Para el Gobierno Abierto la participación se sustenta, en la valorización, protección de la participación pública, entendida como la integración de la ciudadanía en la formulación de políticas, toma de decisiones, monitoreo y evaluación de las actividades gubernamentales. Las que están aseguradas en un marco normativo a través del Decreto

N°66, del Ministerio de Desarrollo Social que regula el proceso de las consultas indígenas; fortaleciendo al Estado y a su democracia.

Para Naser, Williner y Sandoval⁴, la legitimidad y eficacia de la participación debe enmarcarse en algunos principios fundamentales, es decir, para que quienes participan de un proceso lo hagan con la confianza de que se cumplan las condiciones para asegurar que no hay manipulación deliberada o fallas involuntarias en los resultados que se obtiene. Los manuales de participación coinciden en explicitar como bases de prácticas participativas, los principios y valores que se sintetizan a continuación⁵:

- A) **Transparencia y acceso a la información.** La información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas. Esto incluye la divulgación de información, en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas,
- B) **Voluntariedad.** Se trata de que las personas y grupos que se integren a un proceso de participación, lo realicen de manera voluntaria y por interés propio.
- C) **No Exclusión.** Todas las personas o grupos, que tengan un interés por participar deben tener la oportunidad de hacerlo.
- D) **Equidad.** Todas las personas y grupos que participen de un proceso deben tener garantías de igualdad, de oportunidades y de trato,
- E) **Reconocimiento y Respeto por la diversidad.** Consiste en reconocer y valorar la existencia de diversas opiniones, puntos de vista e intereses frente al asunto que se aborde.
- F) **Receptividad.** Asegurar que todas las opiniones y propuestas serán igualmente escuchadas, consideradas y difundidas, sin dar preferencia a las propuestas de un determinado grupo.

Hay diversas propuestas de niveles de participación, pero para el presente trabajo se utilizará las señaladas por Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos⁶; **Nivel Consultivo**, el cual corresponde al nivel básico de influencia, que personas y grupos pueden tener al ser

⁴ Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos. Pág. N°30

⁵ Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Cit. CEPAL; Planificación Participativa para lograr un cambio estructural con igualdad.

⁶ Op.Cit Pág.32-34.

convocados a un proceso participativo. El objetivo de un proceso consultivo es recoger opiniones, propuestas e intereses de las personas y grupos en torno a un asunto de interés público. La Consulta **no es vinculante** para la autoridad, es decir, no se obliga a incorporar las propuestas surgidas de la consulta, en la decisión que se tome. Sin embargo, la experiencia de consultas en diversos países, aconsejan incorporar o incluir todas aquellas propuestas que tengan viabilidad técnica, económica y política administrativa. Con esto se espera que las propuestas no incorporadas sean descartadas por motivos objetivos, que puedan dar cuenta a la comunidad sobre la decisión tomada; y la autoridad debe comunicar su decisión final y explicitar las razones por las cuales se incluyeron algunas propuestas y otras no.

DESARROLLO MÓDULO 1.

De acuerdo al Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto del período 2012-2013, se establece como parte de los avances de Chile, la creación de comunidades más seguras, en el cual se incluye el “Proyecto de Cohesión Social para los Pueblos Indígenas”⁷, en el cual se indica la Institucionalización del procedimiento de participación y consulta, según disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual tiene el propósito de incrementar las capacidades de los actores indígenas, optimizar su participación y desempeño en los procesos de participación y consulta.

Es así como en el mes de noviembre del año 2013, se aprueba el Decreto N°66, que regula el procedimiento de consulta indígena en Virtud del artículo 6. N°1, letra A y N°2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Con este decreto se establecen los procedimientos y las relaciones que deben existir entre los pueblos indígenas, el Estado y sus instituciones, respecto de medidas administrativas o legislativas que afecten o sean de interés de los pueblos indígenas.

⁷ Plan de Acción para el Gobierno Abierto 2012 - 2013. Pág. 7

En este sentido, en el año 2014 con el nuevo Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, compromete en su Plan de Gobierno, ingresar al congreso el proyecto que crearía el Ministerio de Pueblos Indígenas y el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas, lo que contribuiría a afianzar los lazos internos de interculturalidad en el cual está inmerso nuestro país. Además busca dotar a Chile de una institucionalidad Pluricultural que de relevancia a los temas relacionados con los pueblos indígenas y garantizar el respeto de sus derechos en un Estado democrático.

Cabe señalar que para el año 2013, el porcentaje de población indígena en Chile era de 9,1% de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2017) lo que equivale a 1.565.915 personas; y en la región de Aysén, el mismo año, este porcentaje alcanza el 26,5% del total de la población regional⁸, de un total de 107.915 habitantes, es decir 28.597 personas de la región de Aysén, pertenecen a los pueblos indígenas. (Ver Anexo N°1) De acuerdo al Censo del año 2017, en la región de Aysén, el 95,2% se considera perteneciente al pueblo mapuche.

En el proceso de consulta que se realizó en el año 2014, se convocaron a todos los pueblos indígenas reconocidos por la Ley N°19.253 de 1993, en el cual se reconocen a 9 pueblos: Aymaras, Quechuas, Atacameños, Coyas y Diaguitas, en el norte del país; Mapuches, kawashqar o Alacalufes y Yámana o Yagán en el sur; y Rapa Nui en Isla de Pascua. En el caso de la región de Aysén, se convocó e invitó a la totalidad de las autoridades ancestrales y dirigentes de asociaciones indígenas, de acuerdo a los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). En este caso los representantes de Pueblos Indígenas de la Región de Aysén se declaran Mapuches-Huilliches, oriundos del territorio de Chiloé, que migraron por territorio argentina y poblaron los territorios del Lago General Carrera o Lago Chelenko, en la hoy denominada Provincia General Carrera de la Región de Aysén.

Las etapas que el Gobierno de Chile, definió para desarrollar el proceso de consulta previa indígena, como se ha mencionado están establecidas en el Decreto N°66 que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena, el cual institucionaliza el proceso de consulta, lo que sin duda, fortalece la Democracia, cumpliendo así con los

⁸

https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2017/Casen_2017_Pueblos_Indigenas.pdf

requisitos fundamentales de la participación ciudadana, donde se observa concordancia de los principios que hemos enunciados para considerar que esta consulta se traspresentó y facilitó el proceso de acceso a la información, a través de la difusión por medios de la prensa escrita, televisiva, radial, así como también cartas emitidas a cada organización y comunidad indígena registrada, de los objetivos y las materias que iban a ser tratadas y que afectaban o que eran de interés de los pueblos indígenas, en cuanto a la construcción de una propuesta de Ministerio de Asuntos Indígenas y Creación del Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas, lo que permitiría avanzar en la institucionalidad, por la cual, los órganos del Estado deberán incorporar dentro de la construcción de las Políticas Públicas una mirada más integral de la realidad cultural, social, económica, Política, y a los sectores de educación, Salud, vivienda, seguridad social. Reconociendo e incorporando esta diversidad social y sus comunidades, como los pueblos indígenas.

Se evidencia un especial cuidado en la convocatoria por parte del Estado hacia los Pueblos Indígenas, tanto es así que los escritos, audios, grabaciones visuales de la consulta y de su realización, se incluyeron asesores hablantes de las lenguas indígenas, lo que permitió asegurar a los representantes de los Pueblos indígenas de participar voluntariamente, sin exclusión de sus ideas y planteamientos. Es así como más de 90 Dirigentes y Autoridades Ancestrales participaron de este proceso de Consulta en la región de Aysén, representado a más de 42 organizaciones registradas en la CONADI, asegurando de esta forma la equidad⁹ y la no exclusión. Respondiendo de esta manera al hecho que los representantes y autoridades ancestrales legitimaron el proceso, desde la fase de convocatoria, de deliberación interna, del diálogo y sistematización de los encuentros.

Los encuentros tuvieron la virtud de ser escalonados, partiendo por encuentros comunales, luego Provinciales, posteriormente se efectuó un encuentro Regional, para finalizar en un gran encuentro de Diálogo Nacional. En este sentido, la presidenta de la Asociación Rayen Mapu, Roxana Quinán Quilodrán, destacó este conversatorio con comunidades indígenas, señalando que “Para nosotros, estas instancias son provechosas porque nos permite dar nuestra opinión frente a temas que nos interesan, ahora si esto se legaliza en el futuro, creo

⁹ Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos. Documentos de proyectos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Pág. 30.

que va a hacer una muy buena herramienta para seguir generando espacios de participación para los pueblos indígenas”. Declaraciones que se pueden encontrar en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.¹⁰

Similar opinión entregó Rosa Martel Hueitra, representante de la Comunidad Indígena Trabún, quien comentó que “desde hace mucho tiempo atrás estamos participando en estas actividades, creo que siempre es importante estar presente como una comunidad indígena en este tipo de reuniones, porque así podemos estar informados y poder opinar también”.¹¹

Con respecto a la procedencia de la consulta está se formalizó a través de las resoluciones exentas N°275 y N°276 del Ministerio de Desarrollo Social del año 2014¹², las que fueron publicadas en el Diario Oficial, el 24 de junio de ese mismo año. Es así como estos dos actos administrativos le dan sustento a la consulta indígena, donde la voluntad del Gobierno se ve representada por el Ministerio de Desarrollo Social y por ende, sus autoridades, Ministra de la época, Subsecretario, Seremis, quienes son los interlocutores válidos de este proceso.

Se da la condición mínima de un proceso participativo, dos actores, los convocantes y convocados, el Estado y los Pueblos Indígenas, que se reúnen en un diálogo horizontal, con igualdad de derechos, y donde existe un tercer actor, que son Organizaciones Internacionales que observan, cómo se llevó adelante el proceso, y si se han cumplido los acuerdos de la OIT N°169 de las Naciones Unidas.

Cobra importancia para que un proceso de Consulta Indígena sea exitoso, es que los miembros de los equipos ejecutores cuenten con la experiencia, es así como el Ministerio de Desarrollo Social, crea específicamente la Unidad de Consulta y Participación Indígena (UNCPI), unidad que efectuó un análisis y levantamiento de necesidades de capacitación de los equipos regionales, que estarían a cargo de llevar adelante el proceso de consulta previa indígena; instancia en la que se les capacitó con respecto al convenio N°169 de la OIT, en aspectos legales, normativa; así como también con respecto al Decreto N°66.

¹⁰ <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/comenzó-segunda-etapa-de-consulta-indígena-en-aysen>.

¹¹ Op. Cit.

¹² Ministerio de Desarrollo Social. 2015. Sistematización proceso de Consulta Previa Indígena. Informe final, pág. 3

Otra de las temáticas en las que se les capacitó, tanto a equipos regionales, como autoridades, seremis, fue en comunicación intercultural, gestión de conflictos interculturales, además de efectuar diagnósticos de dificultades regionales que pudieran afectar dicha consulta.

Desde el punto de vista de los principios fundamentales de la participación ciudadana que plantean Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos¹³, la transparencia y el acceso a la información, es posible constatar que se cumplió dicho principio, no sólo con lo mencionado anteriormente, sino además que previo a la realización de la consulta, se realizaron insertos en medios de prensa de circulación nacional, como por ejemplo, el Diario La Tercera, en el cual se realizaron cuatro insertos, de prensa, en las ediciones del día 31 de julio de 2014 y el día 10 de agosto del mismo año.

Posteriormente, se utilizaron los datos de los registros de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Conadi, y se enviaron cartas certificadas a todos los presidentes y representantes de las organizaciones inscritas en dicho registro. Dando así cumplimiento a la transparencia se incorporó información en las páginas web oficiales: www.consultaindigena.gob.cl y www.consultaindigenamds.gob.cl; sitios en los que se publicó la convocatoria, indicando fechas, hora, direcciones y lugar en el que se realizarían las jornadas en todo Chile.

También se incorporaron mensajes radiales, además, las convocatorias se realizaron en lengua oficial y en lengua comprendida por los pueblos indígenas. De forma paralela los Seremis de Desarrollo Social, tenían la responsabilidad de ampliar la difusión del proceso de consulta, a través de los medios de comunicación que estimaran convenientes, ya que el objetivo consistía en ampliar la difusión y llegar a cada una de las asociaciones y comunidades indígenas del territorio, en nuestro caso de estudio: la región de Aysén. Asimismo y considerando que el proceso de consulta indígena formaba parte del compromiso de campaña de Gobierno de la Ex Presidenta Michelle Bachelet, el cual ratificó, en su discurso del 21 de mayo de 2014, el período para efectuar dicho proceso de consulta indígena, era bastante acotado.

¹³ Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos. Documentos de proyectos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Pág. 30.

En el caso de la región, el Seremi de Desarrollo Social y el equipo técnico efectuaron diversas reuniones previas a la consulta¹⁴, con autoridades regionales tradicionales y dirigentes de los pueblos indígenas. Las actividades se efectuaron en un comienzo en las comunas de Coyhaique y de Puerto Aysén, en la cual asistieron 90 dirigentes y representantes indígenas en el mes de septiembre de 2014.

Posteriormente, el proceso de consulta indígena, a requerimiento de los representantes de las organizaciones indígenas participantes del proceso, se trasladaron a las localidades de: Caleta Tortel, Cochrane, Villa Cerro Castillo, Coyhaique, Puerto Aysén y Lago Verde.

Con respecto al principio de voluntariedad, el cual su definición indica que las personas y grupos que se integren a un proceso de participación lo deben realizar de forma voluntaria y por interés propio, es decir todos los participantes, dirigentes, presidentes de las asociaciones o comunidades indígenas y sus autoridades ancestrales, participaron de la consulta a quiénes se les convocó y que tomaron la decisión de participar del proceso de consulta de manera libre, e informada, por el interés en los temas a tratar, la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y la Creación del Consejo o Consejo de los Pueblos Indígenas, lo cual queda demostrado en el total de participantes del proceso tal como se indica en el Informe Final.¹⁵

En cuanto al resultado de la consulta previa en la región de Aysén, de acuerdo a lo señalado por el dirigente indígena, Gustavo Antiñirre de la comunidad Mari Ñir de Coyhaique, “las principales demandas que nuestra comunidad le planteó al gobierno, es ser reconocidos como pueblo indígena en la región de Aysén. Además de esperar que con la creación del Ministerio, lleguen más recursos para nuestros pueblos, para poder sacar adelante todas nuestras propuestas basadas en la interculturalidad; seguimos participando en esta consulta porque siempre estuvo bien enmarcada, ya que el Gobierno ha estado preocupado que este proceso se desarrolle de buena fe”¹⁶.

En tanto, Pedro Tarumán, Presidente de la Asociación Mawun Mapu de Puerto Aysén, destacó la oportunidad que esto significaba. “Nosotros como comunidad hemos trabajado

¹⁴ Ministerio de Desarrollo Social. 2015. Sistematización Proceso de consulta Previa Indígena. Pág. 3.

¹⁵ Ministerio de Desarrollo Social. 2015. Sistematización proceso de Consulta Previa Indígena. Informe final.

¹⁶ <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/exitoso-termino-de-la-consulta-indigena-en-la-region-de-aysen>

desde el principio en la consulta, jamás pronunciamos nuestra bajada porque vimos con nuestros hermanos de Puerto Aysén, que este proceso era nuestra oportunidad de opinar, de plantear nuestras ideas y necesidades de la comuna. Esperamos como resultado de esta consulta que el Estado reconozca esta región, con una densidad de población indígena de 24% y que se reconozca al pueblo Mapuche Huilliche de Aysén, para que podamos acceder a los mismos beneficios, que tienen los hermanos de otras regiones”.¹⁷

Por otra parte, y en relación al encuentro Nacional de cierre de la Consulta Indígena, instancia que se llevó a cabo los días 30 y 31 de enero de 2015, en la comuna de San Esteban, en la quinta región;¹⁸ de la región de Aysén, participaron seis representantes de las organizaciones indígenas, quienes en conjunto con los demás delegados aprobaron las medidas para la creación del Ministerio y el Consejo de los Pueblos Indígenas.

Uno de los participantes del encuentro, Gustavo Antiñirre, presidente de la comunidad indígena Mari Ñir, manifestó su satisfacción con el trabajo efectuado, “estamos contentos con lo que logramos, fue quizás más de lo que habíamos pensado. El proceso fue muy largo, de más de 15 horas de trabajo, sin embargo, debo señalar que el gobierno fue bastante flexible con nuestras peticiones, logrando quizás el 90% o más de todo lo que habíamos pedido, todas las observaciones que teníamos en la propuesta fueron acogidas, lo que nos permitió llegar a consenso”¹⁹.

Otro de los representantes que participó en el encuentro nacional, Juan Gómez, representante de la Asociación Manqui de Cochrane, comentó que “la experiencia que tengo hoy al haber participado como delegado del proceso de consulta donde se logró la creación del Ministerio, es lo importante, donde hay que avanzar, además de poder trabajar con las otras provincias y

¹⁷ Op. Cit.

¹⁸ Sistematización Proceso de Consulta Indígena, Ministerio de Desarrollo Social. Informe Final. Pág. 8.

¹⁹ <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/exitoso-termino-de-la-consulta-indigena-en-la-region-de-aysen>

comunas de Aysén, y de las regiones de Los Lagos hasta Magallanes, logrando un consenso con ellos. Viendo que nuestra realidad territorial es diferente del resto del país".²⁰

Desde un punto de vista de la gestión de las autoridades de la región de Aysén, responsables de llevar adelante este proceso de consulta previa, esta instancia cumplió adecuadamente con los principios de un gobierno abierto, desde la perspectiva de la participación. De hecho este proceso contribuyó a que de manera casi paralela, el Ministerio de las Culturas y las Artes llevaran adelante su proceso de consulta previa.

La legitimidad del proceso está dada por la participación, libre y voluntaria de los dirigentes de comunidades, de asociaciones indígenas y de autoridades ancestrales que participaron de todo el proceso, y que llegaron al consenso de crear el Ministerio de los Pueblos Indígenas, Junto al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas; así como también de lo que establece el Decreto N°66 para llevar a cabo la consulta indígena. El texto legal que se formuló a partir de los resultados de la Consulta Indígena realizada en 2014 en todo el país; y que crearía la nueva institucionalidad fue enviado al Congreso y fue aprobado en general y en particular por la Cámara de Diputados de acuerdo a lo que indica el boletín 10687, y que fue ingresado el 17 de mayo de 2016²¹. En la actualidad se encuentra aún en trámite en el Senado.

El nuevo Ministerio de Pueblos Indígenas, tendrá bajo su dependencia una Subsecretaría, así como también Secretarías Regionales Ministeriales, un Servicio Nacional de Pueblos Indígenas y un Comité Interministerial.

No obstante lo anterior, esta iniciativa queda trabada en el Senado, donde con fecha 12 de julio de 2022 el Gobierno retira y hace presente la urgencia simple. Con esto, este proyecto sigue un trámite largo y sin avance en su tramitación y aprobación, en donde quedará archivado, junto al Proyecto de Consejos de Pueblos Indígenas.

El hecho no es menor, la señal y daño a la fe pública, quiénes se ven tremadamente afectados, ya que la alternancia del poder hace que el Gobierno de turno y de acuerdo a sus proyectos considere en su agenda otras prioridades. Lo destacable es que el Estado de Chile

²⁰ Op. Cit.

²¹ <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11108>

cuenta con una normativa que regula y fija la metodología y sus etapas para llevar adelante los procesos de consulta indígenas que está obligado a realizar cuando las iniciativas administrativas y legislativas afecten o son de interés de los Pueblos Indígenas.

Que mediante el ejercicio de estas prácticas participativas, lo que se gana es contar con un capital social y técnico con experiencia y cada día más empoderados, con más información y donde el Estado y los Gobiernos se ven en la necesidad de transparentar sus procesos, y para tomar decisiones, la única forma de asegurar la paz social, sea a través del diálogo y de la participación de todos los sectores, proceso tan necesario para contar con una sociedad en crecimiento, logrando así el crecimiento económico y desarrollo social.

BIBLIOGRAFÍA.

- Biblioteca Congreso Nacional. 2008. Decreto N°236. Promulga el Convenio N°169 de la OIT.
- Ministerio de Desarrollo Social. 2014. Decreto N°66. Reglamento que aprueba el proceso de Consulta indígena.
- Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos. Documentos de proyectos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Naser, Alejandra; Williner, Alicia y Sandoval, Carlos. 2020. Cit. CEPAL; Planificación Participativa para lograr un cambio estructural con igualdad. Págs. 13-17.
- Ministerio de Desarrollo Social. 2015. Sistematización proceso de Consulta Previa Indígena. Informe final, pág. 3.
- Ministerio de Desarrollo Social. 2015. Sistematización Proceso de consulta Previa Indígena. Pág. 3.

REFERENCIA ELECTRÓNICA:

- <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/convenio-169-oit>
- https://www.ogp.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/Plan_Accion_Chile-20121.pdf
- https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2017/Case_n_2017_Pueblos_Indigenas.pdf
- <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/noticias/comenzo-segunda-etapa-de-consulta-indigena-en-aysen>.
- <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11108>
-

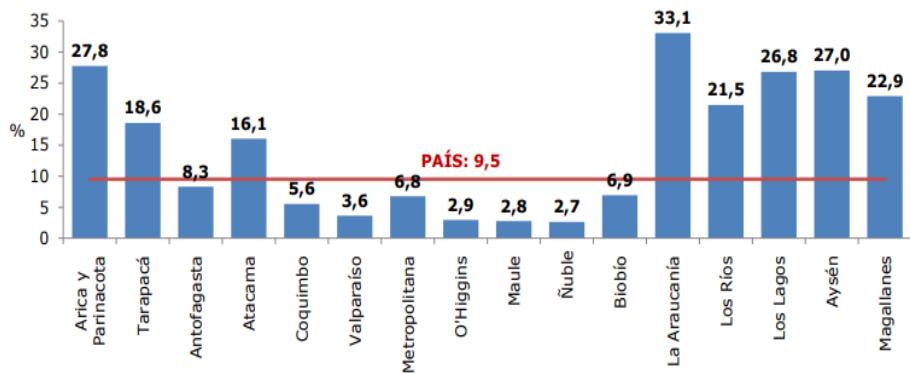
ANEXOS

Anexo 1.

Porcentaje de la población perteneciente a pueblos indígenas por región, 2017

2017

(Porcentaje, población por región)



- Al 95% de confianza, las diferencias entre el porcentaje de la población regional y el porcentaje de la población del país perteneciente a pueblos indígenas son estadísticamente significativas en todas las regiones, excepto Antofagasta.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Encuesta Casen 2017.